CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN







Servicio de Contratación

Propuesta de Resolución

Por la que se autoriza el gasto, se aprueba el pliego de cláusulas administrativas particulares, se aprueba el expediente, y se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación para la contratación de las obras para la implantación de tres unidades del primer ciclo de educación infantil (0 – 3) en el C.P. Asturias (Gijón), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea Next Generation EU, mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, y atendiendo a un criterio de adjudicación.

Expte.: CONP/2024/9502

RESOLUCIÓN

En relación con el expediente que se tramita para la contratación de las obras para la implantación de tres unidades del primer ciclo de educación infantil (0-3) en el C.P. Asturias (Gijón), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea Next Generation EU, mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, y atendiendo a un criterio de adjudicación, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Por el Servicio de Infraestructuras Educativas se propone la contratación de las obras para la implantación de tres unidades del primer ciclo de educación infantil en el C.P. Asturias (Gijón), con un plazo de ejecución de 4 meses, mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, y atendiendo a un criterio de adjudicación.

Es objeto del presente contrato de OBRAS, la ejecución de los trabajos necesarios para llevar a cabo la Implantación de tres unidades del Primer Ciclo de Educación Infantil (0-3) en el C.P. Asturias (Gijón), con los espacios servidores correspondientes. Dicha implantación se





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN









deberá realizar reformando espacios de la planta baja del centro del centro, dotándolo del programa exigible y creando un acceso independiente. Todo ello de acuerdo con el proyecto básico y de ejecución, redactado por el Arquitecto Armando Martínez-Guisasola Campa, en agosto de 2024.

SEGUNDO: El presupuesto de licitación asciende a TRESCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS, CON DIEZ CÉNTIMOS DE EURO (311.520,10 €)

El importe del IVA asciende a SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE EUROS, CON VEINTIDOS CÉNTIMOS DE EURO (65.419,22 €)

El crédito preciso para atender las obligaciones económicas derivadas del contrato se imputará a la partida presupuestaria 16.02.422A.631.013 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias donde existe crédito adecuado y suficiente, con la siguiente distribución de anualidades.

ANUALIDADES	Importe SIN IVA	21% IVA	TOTAL
2024	12.980,00€	2.725,80 €	15.705,80 €
2025	298.540,10 €	62.693,42 €	361.233,52 €
TOTALES	311.520,10 €	65.419,22 €	376.939,32 €

Está prevista la cofinanciación de este contrato por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

TERCERO: La necesidad de acometer el servicio de referencia se justifica en cumplimiento de los fines de esta Consejería, que tiene como objetivo la expansión de las escuelas infantiles de 0-3 años en todos los concejos del Principado.

CUARTO: Mediante Resolución de la Consejera de Educación, de fecha 25 de septiembre de 2024, se inicia el expediente de contratación para la ejecución de la obra referenciada mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, y atendiendo a un criterio de adjudicación.

QUINTO.- Remitido al Servicio Jurídico el pliego de cláusulas administrativas particulares rector de la contratación se recibe, con fecha 14 de octubre de 2024, en el Servicio de Contratación, informe favorable del mismo, si bien la Letrada considera necesario que la justificación que aparece en la cláusula 1 del PCAP, relativa al objeto del contrato, en cuanto a la tramitación separada de los contratos de obras para la implantación del primer ciclo de Educación Infantil (0-3), ha de documentarse oportunamente en el expediente de contratación.





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN









Para atender la citada observación, se incorpora al expediente con fecha 18 de octubre de 2024, informe al respecto emitido por el Servicio de Infraestructuras Educativas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo señalado en el artículo 37 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, los Consejeros son, dentro de sus respectivas competencias, los órganos de contratación de la Administración del Principado de Asturias.

SEGUNDO.- El artículo 21.1 de la Ley 2/95, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, establece que los titulares de las Consejerías, para la decisión de los asuntos de su competencia, podrán dictar Resoluciones.

TERCERO.- Asimismo, a los Consejeros corresponde, a tenor de lo establecido en el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 4/2023, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2024, en su relación con lo previsto en el artículo 41.1 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, la autorización de gastos por importe no superior a 500.000 € y la disposición de los mismos dentro de los límites de las consignaciones incluidas en la sección del Presupuesto correspondiente.

CUARTO.- El artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP) establece que los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación y sólo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.

En el apartado quinto del mencionado artículo se señala que la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares corresponderá al órgano de contratación

QUINTO.- El artículo 117 de la LCSP, dispone que completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que resultan de aplicación,





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN







RESUELVO

PRIMERO.- Autorizar un gasto, para la ejecución de obras para la implantación de tres unidades del primer ciclo de educación infantil (0 – 3) en el C.P. Asturias (Gijón) por un importe de trescientos once mil quinientos veinte euros, con diez céntimos de euro (311.520,10 €), IVA excluido. El importe de este impuesto que debe soportar la Administración (21 %) asciende a la cantidad de 65.419,22 €, por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS, a financiar con cargo a la aplicación presupuestaria 16.02.422A.631.013 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, con arreglo a la siguiente distribución de anualidades.

ANUALIDADES	Importe SIN IVA	21% IVA	TOTAL
2024	12.980,00€	2.725,80 €	15.705,80 €
2025	298.540,10 €	62.693,42 €	361.233,52 €
TOTALES	311.520,10 €	65.419,22 €	376.939,32 €

SEGUNDO.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas que ha de regir la presente contratación.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, y atendiendo a un criterio de adjudicación.

CUARTO.- Disponer la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante de la Administración del Principado de Asturias.





Página 4 de 4